



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUZ MABEL VARGAS FRANCO
Demandada	JACKELINE ALZATE ARROYAVE
Demandada	RUBÉN CARMONA
Radicado	05 001 41 05 007 2018 00242 00
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO - MANTIENE FECHA AUDIENCIA – RECONOCE PERSONERÍA

Se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, revisada la actuación se evidencia que se encuentra fijada fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 20 de marzo de 2024, a las 9:00, sin que haya lugar a modificaciones sobre el particular.

Así mismo, al haberse aportado memorial en el que consta el poder sustituido al estudiante de derecho WALTER FRANCO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C. 1.007.335.610, debidamente avalado por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación UNAULA, se le tiene habilitado para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **LUZ MABEL VARGAS FRANCO** contra **JACKELINE ALZATE ARROYAVE y RUBÉN CARMONA**.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

SEGUNDO: MANTENER la fecha programada para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma de Microsoft teams.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante de derecho WALTER FRANCO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. C.C. 1.007.335.610, debidamente avalado por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación UNAULA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402d9bb05c814e9cbda04b3ada10aec360702c632bcb4a1e8d14f58f3d9ab06d**

Documento generado en 07/02/2024 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>